

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

100ª REUNIÓN

Phoenix, Arizona, EE. UU.  
1-5 de agosto de 2022

PROPUESTA IATTC-100 G-1 **REV 1**

PRESENTADA POR ECUADOR

ATÚN ALBACORA DEL PACÍFICO SUR

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Phoenix, Arizona (EE. UU.), con motivo de su 100ª Reunión:*

*Recordando* su responsabilidad, establecida en la Convención de Antigua, de la conservación y ordenación de los atunes y las especies similares al atún en la Zona de la Convención, y de la formulación de recomendaciones a este respecto a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC);

*Observando* que el atún albacora del Pacífico sur apoya diversas pesquerías en zonas bajo jurisdicción nacional, así como en zonas fuera de la jurisdicción nacional, a lo largo de la anchura del Océano Pacífico al sur del ecuador, abarcando las zonas de convención de la CIAT y la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC);

*Subrayando* la importancia de la cooperación regional y mundial para asegurar la conservación y protección eficaces de los recursos acuáticos vivos en toda su gama de distribución, como se alienta en el párrafo 12 del artículo 6 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas;

*De este modo reconociendo* la importancia de trabajar con la WCPFC, según lo dispuesto en el artículo XXIV de la Convención de Antigua, a fin de ordenar las pesquerías de atún albacora del Pacífico sur en toda la gama migratoria de la población en el Océano Pacífico al sur del ecuador;

*Recordando* además el párrafo 4 del artículo 22 de la Convención de la WCPFC, que prevé la cooperación con la CIAT en relación con las poblaciones de peces que se encuentran en las zonas de la convención de ambas organizaciones;

*Alentada* por las recientes colaboraciones a este respecto entre el personal científico de la Secretaría de la CIAT y la Secretaría de la Comunidad del Pacífico mediante las cuales se llevó a cabo una evaluación pan pacífica de la población del atún albacora del Pacífico sur;

*Observando* que los controles de pesca del atún albacora del Pacífico sur están actualmente en vigor exclusivamente en las aguas de la zona de la Convención de la WCPFC al sur de los 20°S, y que actualmente no existen controles en vigor en la zona de la Convención de la CIAT fuera de la zona de superposición;

*Considerando* la recomendación del Comité Científico de la WCPFC, en su 17ª reunión, de que las capturas con palangre del atún albacora del Pacífico sur se reduzcan en la zona de la Convención de la WCPFC para evitar una mayor y prolongada disminución de la biomasa vulnerable por la captura de adultos;

*Recordando* que los buques pesqueros palangreros de más de 24 metros de eslora (LSTLFV) son muy móviles y pueden cambiar fácilmente los caladeros de un océano a otro, por lo que tienen un alto potencial para operar entre las zonas de convención de la CIAT y la WCPFC;

*Recordando* la resolución C-03-07 sobre el establecimiento de una lista de buques pesqueros palangreros de más de 24 metros de eslora (LSTLFV) autorizados para operar en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Por último, teniendo en cuenta el artículo IV de la Convención de Antigua, en el que se exhorta a los Miembros de la Comisión a que apliquen el criterio de precaución, descrito en las disposiciones pertinentes del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas, así como el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces de 1995, para la conservación, ordenación, y aprovechamientos sostenible de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención.

Por lo tanto, la CIAT resuelve que:

1. Los Miembros y no Miembros Cooperantes de la Comisión (CPC) no aumentarán el número de sus buques ~~LSTLFV palangreros atuneros~~ activos que ~~capturan~~ dirigen su esfuerzo hacia el atún albacora del Pacífico sur en la zona de la Convención por encima del nivel promedio notificado durante el reciente período (referencia 2015-2021 o [nivel reciente (2021)][cualquier año elegido dentro de estos periodos]).
  - ~~2.~~ La Comisión considerará las solicitudes de los CPC que no tengan LSTLFV activos que hayan capturado atún albacora del Pacífico sur en el Área de la Convención durante el periodo de referencia para entrar en la pesquería y revisará esta resolución, según proceda.
  - ~~3.~~ Los CPC cuyos buques ~~capturen~~ dirigen su esfuerzo hacia el atún albacora del Pacífico sur en la zona de la Convención cooperarán para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de la pesquería en la zona de la Convención de la CIAT, incluida, entre otras cosas, la cooperación y la colaboración ~~en materia de investigación para reducir la incertidumbre~~ mejorar la investigación con respecto a la situación de esta población.
  4. De conformidad con las disposiciones establecidas en la resolución C-03-05, los CPC comunicarán anualmente a la Comisión todos los datos requeridos sobre sus respectivas ~~LSTLFV~~ [pesquerías o flotas] que hayan capturado atún albacora del Pacífico sur durante el año civil anterior. ~~Los datos incluirán, entre otras cosas, el número de LSTLFV que capturaron atún albacora del Pacífico sur en la zona de la Convención y su captura incidental. Los datos requeridos serán revisados anualmente por el CCA siguiendo las recomendaciones del personal científico de la CIAT.~~
  - ~~5.~~ El personal científico de la CIAT, considerando la retroalimentación de los CPC, debería desarrollar y poner a disposición formularios de datos como parte del proceso en curso para mejorar la provisión de datos en virtud de la resolución C-03-05. Los formularios deberían ser presentados y revisados en SAC-14, y distribuidos a los CPC y sus [pesquerías o flotas].
  - ~~4.~~ ~~El personal científico de la CIAT dispondrá formularios de datos de capturas por zona y mes para las pesquerías del atún albacora en el océano Pacífico sur con información entre los años 2017 y 2022, como también, de su captura incidental. Estos formularios serán requeridos a los CPC y sus flotas LSTLFV, facilitando mejorar la evaluación poblacional y propender a hacer frente a los impactos ecosistémicos derivados de actividades de pesca.~~
  - ~~6.~~ ~~Los formularios deberán ser enviados por la Secretaría de la CIAT a los CPC antes del 15 de octubre del 2022, y los CPC deberán remitirlos a la Secretaría de la CIAT antes del 15 de febrero del 2023. El personal científico de la CIAT presentará un informe técnico en la 14ª reunión del CCA durante el año 2023 en base a los datos entregados por los CPC, el cual deberá ser considerado para futuras recomendaciones.~~
- El personal científico de la CIAT presentará, durante la 14ª reunión del CCA, los formularios de datos desarrollados por el personal y los CPC durante 2022. El CCA debería revisar y adoptar formularios de datos adecuados considerando la importancia y el alcance.
- ~~6.~~ 7. La Comisión procurará garantizar la compatibilidad entre las medidas de conservación del atún albacora del Pacífico sur en la zona de la Convención de la CIAT y las medidas adoptadas o ya en

vigor en la zona de la Convención de la WCPFC.

- 7.8. El Director comunicará la presente resolución a la Secretaría de la WCPFC [dentro de los 90 días siguientes a su adopción].
- 8.9. Esta medida entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y podrá revisarse anualmente por el personal científico de la CIAT y el CCA.

DRAFT